

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Caraparí, 07 de julio de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 125/2011



PRIMERA REGIÓN **AUTÓNOMA**

VISTOS y CONSIDERANDO:

- DE BOLIVIA Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
 - **Que**, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
 - Oue, mediante nota de fecha 24 de de junio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del Contrato para la ejecución del provecto ESTUDIO TESA "CONSTRUCCION RED TRIFASICA FASE II"

2DA SECCIÓN

YACUIBA 1RA SECCIÓN

- CARAPARI Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 04 de Julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
 - Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación y autorización para la firma del Contrato para la ejecución del proyecto ESTUDIO TESA "CONSTRUCCION RED TRIFASICA FASE II", ya que el proceso administrativo, elevado a consideración de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VILLA MONTES

3RA SECCIÓN que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Roberto Carema Tato, José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Udy Laida Peñaranda Soruco,



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARLIEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

POR TANTO.-

PRIMERA REGIÓN **AUTÓNOMA** DE BOLIVIA

a Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

YACUIBA 1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí la autorización para la firma del Contrato para la ejecución del proyecto ESTUDIO TESA "CONSTRUCCION RED TRIFASICA FASE II", por un monto de Bs.-402,402,00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOS 00/100 **BOLIVIANOS**), a suscribirse entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Torres Choque y la **EMPRESA ESTATOR** INGENERIA & CONSTRUCCIONES SRL, representada legalmente por el señor Dardo Omar Ruiz Iriarte, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

ARTÍCULO 2°.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

CARAPARI

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los siete días del 2DA SECCIÓN mes de julio de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VILLA MONTES **3RA SECCIÓN**

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL **DEL CHACO TARIJEÑO**

Roberto Carema SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL **DEL CHACO TARIJEÑO**